



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.075.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" – N° 209032/2 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05943-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Grupo Inmobiliario S.A. se ha dirigido a la Municipalidad de Rafaela, por intermedio del señor Jorge A. BENINCA, quien lo hace en carácter de Presidente de la misma y en nota obrante a foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno de propiedad de la firma, ubicada en parte de la Concesión 313 de esta ciudad, para ser destinada a prolongación de calle pública Saavedra y ensanche de calle pública F. Fader.

Que la fracción que se ofrece responde a las calles contempladas en la segunda y tercera etapa del proyecto de urbanización y loteo que se tramita en Expediente Letra "G" – N° 176821/7 – Fichero N° 58, según consta en plano obrante a foja 109 del mismo.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase y agradécese la donación efectuada por la razón social Grupo Inmobiliario S.A. de una (1) fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión 313 de esta ciudad, para ser destinada a prolongación de calle pública Saavedra y ensanche de calle pública F. Fader, la que, según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello obrante a foja 2, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detalla:

Lote 15-B (Pol. A-B-K-H-I-J-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este, se miden 17,32 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur, se miden 118,19 metros, puntos BK; desde este último punto y en dirección al Este, se miden 81,45 metros, puntos KH; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 12,72 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 98,77 metros, puntos IJ; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 130,97 metros, puntos JA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.303,91 m².-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión existieran discordancias en las


PROF. BEATRIZ VÍMÓ DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados con frente a estas futuras calles, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme, artículo 1810º) -in fine- del Código Civil.

Art. 5º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1º) a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los nueve días del /
mes de agosto de dos mil siete.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela